

06070-00047-25

8746

## CONVENIO DE VINCULACIÓN

En la ciudad de Montevideo, a los 21 días del mes de agosto de dos mil veinticinco, comparecen: Guillermo Domínguez, C.I. 1.828.884-6, con domicilio en Indianapolis, 15800 Ciudad de la Costa, Departamento de Canelones, en representación de DOMS LTDA (en adelante la "Entidad I"), Pablo Ezzati, C.I. 3.196.065-3, en calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 28 del Consejo Directivo Central del 30 de abril de 2024, con domicilio en 18 de Julio 1824, Departamento de Montevideo (en adelante la "Entidad II"), (en adelante todas las "Entidades", o las "Partes"), acuerdan constituir y otorgar el presente acuerdo de vinculación (en adelante, el "**Contrato de Vinculación**").

### PRIMERO. Antecedentes.

**1.1** La Entidades gestionaron ante la ANII en el marco de Articulación Academia– Sector Productivo, financiamiento mediante la modalidad de Subsidio, para el proyecto que promueve la articulación entre el sector productivo y la academia con el propósito de construir capacidades nacionales para investigar e innovar en el país, generando asociaciones entre empresas que demanden soluciones a través de la investigación e innovación en instituciones generadoras de conocimiento a nivel nacional. Tipo innovación **Número ART\_X\_2024\_1\_184374 denominado Kart eléctrico para competición**, consistente en desarrollar dos prototipos de kart impulsado eléctricamente para competición (en adelante el "**Proyecto**"). En la propuesta presentada ante la ANII, la Entidades asumieron la obligación de formalizar el presente convenio de vinculación en caso de que el Proyecto resulte aprobado por la ANII, a los efectos de establecer un vínculo jurídico entre las partes para la ejecución del mencionado Proyecto.

**1.2** Con fecha 8 de mayo 2025, se recibió notificación por parte de la ANII, comunicando que se entiende pertinente recomendar la formulación del Proyecto en el marco de la convocatoria.

**1.3** El equipo de trabajo que conforma esta alianza combina la capacidad de investigación e innovación de la Facultad de Ingeniería (FING) de la Universidad de la República con la vasta experiencia de DOMS, una empresa líder en el karting y en la fabricación de motores de competición en Uruguay.

La FING cuenta con un equipo de investigadores categorizados en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y en régimen de dedicación total (DT) de la institución. Estos investigadores poseen una sólida trayectoria en electrificación de vehículos, baterías de ion-litio, y conversión de vehículos de combustión interna a eléctricos.

El proyecto involucrará particularmente investigadores del Instituto de Ingeniería Mecánica y Producción Industrial (IIMPI), Instituto de Ingeniería Química (IIQ) y el Instituto de Ingeniería Eléctrica (IIE). El Grupo de Termodinámica Aplicada (GTA) del IIMPI trabaja desde 2010 en eficiencia energética, almacenamiento de energía y transferencia de calor. Han participado en diversos proyectos, destacando el FSE\_S\_2022\_1\_172823, sobre la inyección de hidrógeno en la red de gas natural, "PR\_FSE\_2010\_11 - Hacia un transporte automotor racional y eficiente: Autos Híbridos y Eléctricos", "Evaluación del consumo de combustible en unidades EURO V de CUTCSA, al utilizar el aditivo ADITONE. Por otro lado, el Grupo Interdisciplinario de Ingeniería Electroquímica (GIIE) del IIQ tiene más de 25 años de experiencia en hidrógeno y, desde 2011, en almacenamiento de energía en baterías. Han logrado crear un laboratorio de ensayos electroquímicos con financiación de proyectos como FSE\_PR\_FSE\_2009\_1\_05 y FCE\_3\_2013\_1\_100511. El GIIE participó en el proyecto FSE\_1\_2019\_1\_158806 sobre la segunda vida de baterías recargables, que sentó las bases para el presente proyecto. Además, la responsable del grupo recibió el premio L'Oreal Unesco en 2021 por sus estudios en baterías de ion-litio. El grupo también ha trabajado intensamente en movilidad eléctrica, en particular sobre la degradación de baterías. Grupo de Trabajo en Vehículos Eléctricos (GTVE) del IIE con amplia experiencia en vehículos eléctricos, baterías, sala de ensayos y sistemas de recarga.

DOMS aporta su experiencia en la fabricación de motores de competición y vehículos de alto rendimiento. Fundada en 2008, DOMS ha desarrollado motores para varias categorías de competición, incluyendo Superturismo, Fórmula 4 Sudamericana y Fórmula Vee. En el karting uruguayo, DOMS es un actor clave, suministrando motores al 70% de los pilotos activos. En 2011, DOMS ejecutó un proyecto financiado por ANII para el desarrollo de un Fórmula 4, fortaleciendo su experiencia en la construcción de vehículos de competición. DOMS también cuenta con la infraestructura para pruebas de prototipos y pilotos experimentados, lo que le permite realizar pruebas en condiciones reales de competición. Esta capacidad es clave para validar los desarrollos del presente proyecto.

### SEGUNDO. Objeto.

A los efectos de la ejecución del Proyecto, y siendo una condición esencial para conceder el financiamiento que otorgará la ANII, las Entidades suscriben el presente acuerdo con el objeto de regular las relaciones internas de las mismas, así como su vinculación frente a la ANII y frente a terceros.

### TERCERO. Plazo.

El plazo de duración del presente Convenio de Vinculación será de 18 meses<sup>1</sup>.

### CUARTO. Domicilios.

El domicilio de cada una de las Entidades a los efectos del presente Convenio de Vinculación es el que surge de la comparecencia.

### QUINTO. Responsabilidad.

Las partes comparecientes responderán entre ellas únicamente por las obligaciones que son puestas a su cargo y que asumen para la ejecución del Proyecto, reputándose dichas obligaciones divisibles.

No obstante, se pacta la solidaridad frente a la ANII por el cumplimiento de cada una de las obligaciones asumidas que se deriven de la ejecución del Proyecto, así como del presente Acuerdo y Contrato firmado por la Entidad I.

### SEXTO. Admisión de nuevos integrantes y/o cesión de participaciones.

<sup>1</sup> El plazo tiene que ser el necesario para la ejecución del Proyecto, hasta la total extinción de las obligaciones de la Empresa frente a la ANII, entre las partes y frente a terceros. Se puede establecer renovación automática.

No se admitirán nuevos integrantes ni la cesión total o parcial de la participación que cada una de las Entidades asume por el presente Convenio de Vinculación, sin el previo consentimiento de las Partes

#### **SÉPTIMO. Vinculación con la ANII.**

Las Partes declaran conocer y aceptar las Bases generales y particulares de la convocatoria, y los términos y condiciones previstas para la ejecución del Proyecto, estando conforme con todas aquellas actividades previstas en el mismo. Las Entidades designan a la Entidad I como su representante para firmar el Contrato con la ANII, por lo que las Entidades considerarán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que la ANII realice a la Entidad I.

En este sentido las Entidades, declaran conocer y aceptar que, la Entidad I, en su calidad de representante de las Entidades tiene plenas facultades para acordar con la ANII los términos y condiciones que estimen convenientes, declarando, asimismo, que se obligan a ceñirse a los términos y condiciones allí acordados. La Entidad I se obliga a remitir copia del Contrato firmado con la ANII por sí y en representación de las Entidades, así como comunicar inmediatamente a las Entidades cualquier modificación que se produjera en los términos y condiciones del Contrato y/o Proyecto.

#### **OCTAVO. Administración.**

La dirección del Proyecto estará a cargo de una Comisión de seguimiento, que será ejercida por una Comisión integrada por un representante de cada una de las Partes, por la Entidad I Guillermo Domínguez Alfaro y por la Entidad II Santiago Martínez Boggio. La Comisión de seguimiento realizará las tareas de administración y dirección y tendrá los siguientes cometidos:

- a) Coordinar las actividades para el mejor cumplimiento del Proyecto y las actividades relacionadas con el mismo, derivados de la adjudicación;
- b) Asegurar la unidad de criterios;
- c) Dirimir los conflictos internos que pudieran surgir en la ejecución de las tareas y actividades propias del Proyecto y cumplir con el cronograma de ejecución del mismo, teniendo en todo caso como objetivo prioritario el más exacto cumplimiento del Proyecto y del contrato a celebrarse con la ANII.

Respecto a la deliberación de la Comisión de seguimiento, le corresponderá a cada integrante 1 voto. A los efectos de su convocatoria, uno cualquiera de los integrantes deberá citar por escrito o vía correo electrónico a los restantes, indicando las materias específicas sobre las que habrán de pronunciarse. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos, no de presentes.

La participación y las votaciones podrán ser realizadas en forma personal o a distancia, esto es, por carta simple enviada por fax, escaneada en un archivo adjunto en correo electrónico, o bien vía correo ordinario.

#### **NOVENO. Participación en los trabajos.**

De conformidad con lo que se establece en la cláusula Quinto, cada una de las Partes realizará las actividades y tareas que se establecen en el Plan de Trabajo del Proyecto que se adjunta como Anexo I del presente Convenio de Vinculación, y de conformidad a las pautas que allí se indican.

Las partes convienen en que, la Entidad I será la encargada de administrar los fondos y recibirá el dinero por parte de ANII.

La Entidad I será la administradora de la totalidad de los fondos del Proyecto aportados por ANII lo cual incluye la ejecución y rendición de los gastos ante ANII. La Entidad I ejecutará directamente las compras y/o realizará transferencias de fondos, necesarias por los montos acordados en el Proyecto, debiendo rendir los mismos a la Entidad II. ANII aportará un apoyo económico de \$3,495,800 (70% del total del proyecto) mientras que la Entidad I la suma de 1,498,094 (30% del total del proyecto). De lo que perciba de ANII por concepto de apoyo económico para la ejecución del Proyecto, la suma que se indica a continuación, correspondiente a la cuota parte de ejecución del Proyecto de cada entidad:

I) ENTIDAD I le corresponde la suma de \$ 2,816,000.0

II) ENTIDAD II le corresponde la suma de \$ 679,800.0

Sin perjuicio de ello, y sin que implique modificación de la distribución de tareas, servicios y suministros definidos en este Convenio de Vinculación, las partes podrán en cualquier momento renegociar entre sí los ajustes y modificaciones que entiendan pertinentes, siempre que la Entidad I haya obtenido la previa aprobación de la ANII, y siempre y cuando no se afecte la continuidad de las actividades de ejecución del Proyecto ni la calidad de las prestaciones.

Se deja expresa constancia que la distribución de tareas establecida en la presente cláusula queda subordinada a la obligación prioritaria de dar cumplimiento al Proyecto.

#### **DÉCIMO. Aportes de cada Entidad.**

A los efectos de la ejecución del Proyecto, cada una de las Partes aporta los bienes que se indican en el Anexo II del presente, propiedad de cada una de ellas. Una vez finalizado el plazo estipulado para el presente Convenio de Vinculación, los mismos serán restituidos a su propietario de forma inmediata, siempre que no sea éste quien este haciendo uso del mismo.

#### **UNDÉCIMO. Relaciones internas entre las Entidades. Cumplimiento del Proyecto.**

Queda expresamente acordado que las partes se ajustarán en su actividad relacionada con el Proyecto a que refiere el presente Convenio de Vinculación, en forma estricta y en un todo de conformidad a sus disposiciones, a los requerimientos de las Bases de la convocatoria, al contenido de la propuesta presentada a la ANII y al Contrato que firme la Entidad I con la ANII, a los que darán cumplimiento con la máxima diligencia, profesionalidad y lealtad, procurando llevar a cabo las prestaciones, tareas y servicios en los plazos estipulados y con la más alta calidad.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. Confidencialidad.**

Cada una de las Partes, se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a cualquiera de las otras Partes a las que haya podido tener acceso en virtud de la ejecución del Proyecto. Asimismo, las partes

acuerdan que los datos e informaciones relativas al Proyecto, tienen el carácter de confidencial respecto a la parte que no sea titular de la misma.

A tales efectos las partes garantizan dicha confidencialidad respecto del personal que trabaje en la ejecución del Proyecto.

La difusión y publicación académica de los datos y resultados obtenidos en el Proyecto no se denegará sin causa justificada. A tales efectos, la parte interesada en la difusión o publicación remitirá a las otras el borrador que será difundido o publicado. Las demás Partes podrán formular observaciones a fin de proteger su información confidencial, indicando en forma expresa y fundada cuáles son las modificaciones que se requieren con la finalidad recién indicada. En caso de que no se exprese dentro de los siguientes 30 días luego de recibida la solicitud, su silencio se entenderá como tácita autorización.

En toda publicación, las Partes se obligan a mencionar que los resultados fueron obtenidos en el marco del Proyecto.

En ningún caso se podrá alterar la información resultante de la ejecución del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza a la ANII el uso, comunicación, y difusión, sin limitación temporal y en el marco de sus cometidos legales, los datos identificatorios y relativos al Proyecto, como ser: monto, aporte ANII, otros aportes, resumen publicable, personas o instituciones participantes, etc.; y otra información o dato personal del Beneficiario/Proyecto necesario para garantizar la transparencia en el cumplimiento de los cometidos legales de la ANII, salvo que sea expresamente clasificado como confidencial.

No será considerada Información confidencial aquella que:

- que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que obraba ya en su poder con anterioridad a serle comunicada por la Parte Emisora;
- que sea de dominio público, siempre que ello no resulte de una acción u omisión de la Parte Receptora;
- que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que le fue suministrada por un tercero que no se encontraba obligado mantenerla bajo secreto y confidencialidad;
- que se haya tenido conocimiento de forma previa a la firma de este acuerdo o por razones ajenas a su ejecución;
- que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que fue generada independientemente, sin relación a cualquier información facilitada anteriormente por la Parte Emisora;
- que deba ser revelada en casos en los que existe la obligación jurídica de informar o se encuentre amparada en el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, o deba ser develada por mandato judicial de autoridad legal competente.

Asimismo, el presente convenio y su procedimiento de aprobación por cada Parte no será considerado como información confidencial.

#### **DÉCIMO TERCERO. Propiedad sobre las innovaciones.**

13.1 Los derechos de propiedad intelectual, ya sea de propiedad industrial o de derechos de autor, respecto de los resultados obtenidos, así como de los procesos desarrollados por las Partes en relación con el Proyecto, se regirán por la normativa nacional general en la materia asignándose su titularidad en función de los aportes intelectuales realizados por cada Entidad a los resultados del Proyecto. Oportunamente se acordará entre las Partes respecto a la titularidad, la gestión y la explotación de tales resultados, debiendo las partes celebrar un convenio específico a efectos de su eventual protección, la participación de cada una de las partes en los gastos devengados por el trámite de protección, así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual. Las Partes podrán utilizar los resultados para su publicación o difusión científica o académica, atendiendo lo dispuesto en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA. Confidencialidad.

13.2 La Udelar se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

13.3 Será obligación y responsabilidad de las Partes asegurar en todo caso que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a las personas físicas participantes del Proyecto.

#### **DÉCIMO CUARTO. Rescisión.**

Este presente contrato se resolverá de pleno derecho sin responsabilidad en caso de que la ANII rescinda el Contrato y Proyecto sin causa por motivos ajenos a las Entidades.

Asimismo, se entenderá resuelto (i) en caso de que la ANII rescinda el Contrato firmado con la Entidad I por incumplimiento de alguna de las partes, (ii) las Entidades rescindan el presente Acuerdo de Vinculación por incumplimiento de alguna de las partes. En los casos (i) y (ii) las Entidades cumplidoras podrán reclamar a la Entidad incumplidora los daños y perjuicios generados.

#### **DÉCIMO QUINTO. Legislación y jurisdicción.**

Las partes acuerdan que la legislación aplicable al presente será la de la República Oriental del Uruguay y que los jueces competentes para la interpretación y ejecución de las disposiciones del presente Convenio de Vinculación serán los jueces de Montevideo. Asimismo, establecen que toda notificación que deban practicarse se verificará mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigido a los domicilios constituidos en este Convenio de Vinculación.

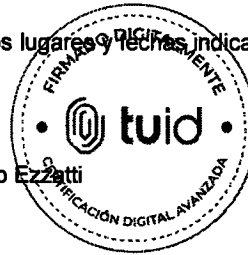
Y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en los lugares y fechas indicados en la comparecencia.

ENTIDAD I

Firma:  
Aclaración: Guillermo Domínguez

ENTIDAD II

Firma:  
Aclaración: Pablo Ezzatti



PABLO EZZATTI

ENTIDAD III

Firma:  
Aclaración:

ANEXO I

Actividades del proyecto																			
Nº	Descripción de las actividades	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	Diseño de Protitpo kart eléctrico	x	x	x	x														
1, 1	Determinación de los requerimientos minimos	x																	
1, 2	Creación modelo númeroico del kart y sus componentes		x																
1, 3	Pruebas en modelo númeroico y comparación con su homologa a combustión			x															
1, 4	Selección de especificaciones para proveedores de motor eléctrico, baterías y sus componentes asociados de control				x														
2	Compra de elementos para construcción del protipo																		
2, 1	Busca de proveedores de motores electricos y baterias para movilidad según especificaciones creadas					x													
2, 2	Compra de los componentes							x	x										
3	Prueba de los componentes en condiciones de laboratorio			x	x	x	x	x	x	x	x								
3, 1	Montaje de laboratorio para ensayos de motores electricos y baterias			x	x	x	x	x											
3, 2	Analisis de bateria para determinar capacidad real de almacenamiento de energía y prueba en condiciones similares a las de manejo en laboratorio								x	x									
3, 3	Ensayo de motor electrico para determinar potencia maxima y correcta operacion en condiciones similares a las de manejo en laboratorio								x	x									
3, 4	Establecer protocolo de ensayo y condiciones minimas que deben cumplir los componentes para ser instalados en el kart										x								
4	Montaje de los prototipos								x	x	x	x	x						
4, 1	Ubicacion, diseño y fabricación de soportes para todos los componentes en el chasis del kart								x	x									
4, 2	Diseño y fabricación de sistema de servicios de la batería (acondicionamiento termico, soportes, proteccion contra incendio)										x	x							
4, 3	Diseño y ensayo de sistema de servicios de motor electrico (acondicionamiento termico, electronica de potencia)										x	x							
4, 4	Montaje final de todos los componentes												x						
5	Prueba en pista del prototipo													x	x	x			
5, 1	Instalación sistema de monitores de componentes y del vehiculo para las pruebas en pista													x					
5, 2	Prueba en pista del prototipo para evaluar correcto funcionamiento														x				
5, 3	Analisis de los datos recopilados de batería, motor electrico y comportamiento del vehiculo														x				
5, 4	Pruba del prototipo contra kart de motor de combustion para entender ventajas y desventajas de cada uno de los vehiculos															x			
6	Demostración para publico objetivo																x	x	x

